



RESOLUCIÓN:

Año: 2016
Servicio: Enseñanzas Concertadas y
Subvenciones Educativas
Referencia: ECSE/Cma

INTERVENCIÓN DELEGADA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HECHOS

1. Propuesta de resolución de convocatoria de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2016/2017, de fecha 22 de abril de 2016.
2. Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, de fecha 23 de agosto de 2012, para la financiación de esta línea de subvenciones, para el curso 2012/2013.
3. Adenda al convenio de colaboración mencionado en el hecho anterior, pendiente de firmar.
4. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de abril de 2016, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo, la aprobación del gasto para la concesión de ayudas de comedor para alumnos que no tienen la consideración de transportados para el curso 2016/2017.
5. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 12 de mayo de 2016.
6. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2016.GG.08.04.4221.482.07

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre** (BOE del 18), General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27)
3. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005)
4. **Ley 5/2015, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 (BOR nº 162, de 31 de diciembre de 2015).
5. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero** (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44, de 1 de abril de 2008) y por el Decreto 26/2013, de 23 de septiembre (BOR nº 120, de 25 de septiembre de 2013).
6. **Orden 14/2014, de 2 de octubre**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 124, de 6 de octubre de 2014).
7. **Orden 8/2012, de 9 de julio** (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012), de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar.
8. **Decreto 6/2015, de 10 de julio** (BOR nº 90, de 11 de julio de 2015), por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. **Decreto 11/2015, de 10 de julio** (BOR nº 90, de 11 de julio de 2015), por el que se nombra a don José Abel Bayo Martínez como Consejero de Educación, Formación y Empleo.
10. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el **Decreto 9/2016, de 23 de marzo** (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2016/2017 a alumnos que no tienen la consideración de transportados.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Segundo. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2016/2017 por importe total de 1.100.000 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: **540.000 euros** para el año 2016, y **560.000 euros** para el año 2017. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Partida presupuestaria	Concepto		Importe Documento A
<i>2016.GG.08.04.4221.482.07</i>	<i>Ayudas comedor escolar</i>	<i>324.000</i>	540.000 euros
	<i>Centros públicos</i>	<i>euros</i>	
	<i>Ayudas comedor escolar</i>	<i>216.000</i>	
	<i>Centros concertados</i>	<i>euros</i>	
Partida presupuestaria	Concepto		Importe Documento A
<i>Partida correspondiente a los Presupuestos de 2017</i>	<i>Ayudas comedor escolar</i>	<i>336.000</i>	560.000 euros
	<i>Centros públicos</i>	<i>euros</i>	
	<i>Ayudas comedor escolar</i>	<i>224.000</i>	
	<i>Centros concertados</i>	<i>euros</i>	
TOTAL GENERAL			1.100.000 euros

4. En el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de cada tipo de ayuda será la siguiente:
 - a) Ayuda tipo 1: 480 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: 240 euros.
 - c) Ayuda tipo 3: 120 euros.
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita:
 - a) Ayuda tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 4.000 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: renta per cápita entre 4.000,01 euros y 4.600 euros
 - c) Ayuda tipo 3: renta per cápita entre 4.600,01 euros y 6.000 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473
Cargo			Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente los alumnos , que no tengan la consideración de transportados, escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2016/2017.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas es preciso los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- b. Estar matriculado en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso que se solicita la ayuda.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2015 no podrá superar el importe de 6.000 euros
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2015 no podrá superar el importe de 2.000 euros
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación Cultura y Turismo.

2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 27 de mayo al 13 de junio, ambos inclusive, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada plaza, para el curso 2016/2017, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos los alumnos de nuevo ingreso en el segundo ciclo de Educación Infantil.

2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes, extraordinario, de 10 días hábiles a contar:

- desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula: para todos los alumnos que se matriculan en La Rioja, una vez iniciado el curso, provenientes de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron del periodo ordinario de escolarización,
- desde el inicio de la prestación del servicio de comedor: para aquellos alumnos de centros cuyo comedor escolar inicie su actividad a lo largo del curso y por lo tanto no disponían del mismo en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 7 de la Orden 8/2012. Para ello se cumplimentarán en el Anexo adjunto a la presente resolución. Dicho Anexo de solicitud estará a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

disposición de los centros y usuarios del programa para su descarga y cumplimentación en las siguientes direcciones de internet:

- a. www.larioja.org
- b. www.educarioja.org

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación prevista en el artículo 7 de la Orden 8/2012.
2. La solicitud deberá ser firmada indistintamente por el padre, madre o tutor/a del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que ostente la custodia del menor.
3. Toda la documentación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro docente correspondiente. Asimismo, podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en la calle Marqués de Murrieta nº 76, ala Oeste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012 conforme a los siguientes criterios:
 - a. Para el cálculo de la renta per cápita
Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modo siguiente:
 - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
 - i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2012, 2013 y 2014.
 - ii. a la cantidad que resulta se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
- i. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
- a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- b. Para el cálculo de los rendimientos de capital mobiliario de la unidad familiar: vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2015. A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:
- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de éstos.
 - b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
 - c. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
 - d. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, el padre, madre, tutor o representante legal, darán autorización expresa a la Administración Educativa, mediante la firma del impreso de solicitud, para recabar dichos datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de toda la unidad familiar.

Décimo. Publicación de las concesiones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las presentes ayudas dado que el importe de éstas, individualmente consideradas, es de cuantía inferior a 3.000 euros. La publicidad se garantiza mediante la publicación de las listas de beneficiarios, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes en los que los alumnos estén matriculados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante éste mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley 29 de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19123	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0113473
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			